

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20249910133672 del 21 de noviembre de 2024, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, con domicilio en la Calle 39 No. 18A-46 en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, solicitó al IDEAM, la acreditación inicial bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010142641 del 12 de diciembre de 2024, el IDEAM, solicitó aclaración para el trámite de acreditación inicial, la cual fue atendida por la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, mediante radicado No. 20249910147992 del 20 de diciembre de 2024.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010149131 del 24 de diciembre de 2024, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, el oficio de formalización de inicio del trámite de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20246010149831 del 23 de enero de 2025, el IDEAM remitió a sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, la cotización y orden de consignación número C-0171 para la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20259910036972 del 07 de marzo de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, envió al IDEAM el soporte de pago de la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010060301 del 21 de abril del 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, la confirmación de las fechas de las etapas 1, 2 y el equipo evaluador designado para la visita de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20259910069052 del 25 de abril de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, solicitó al IDEAM el aplazamiento de la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010067201 del 05 de mayo del 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, la reprogramación y confirmación de las fechas de las etapas 1, 2 y el equipo evaluador designado para la visita de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con fecha del 07 de julio de 2025 que reposa bajo el radicado No. 20259910112262 del 08 de julio de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, allegó al IDEAM los documentos correspondientes para la ejecución de la etapa 1 correspondientes a la visita de acreditación inicial.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Que mediante oficio con radicado No. 20256010104681 del 16 de julio del 2025, el IDEAM solicitó a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, documentación adicional para la etapa 1 de la visita de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con fecha del 06 de agosto de 2025 que reposa bajo radicado No. 20259910128772 del 08 de agosto de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, allegó al IDEAM la información documental adicional para complementar el desarrollo de la etapa 1 de la visita de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010118541 del 12 de agosto de 2025, el IDEAM envió el informe de la etapa 1 a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, correspondiente al trámite de acreditación inicial, donde se concluyó la procedencia con la etapa 2.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010119191 del 15 de agosto del 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, los documentos plan, cronograma y alcance de evaluación, correspondientes a la visita de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, se llevó a cabo por parte del IDEAM del 1 al 3 de septiembre de 2025, tal y como obra en los registros del expediente del Organismo de evaluación de la conformidad - OEC No. 20246014110006773E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la visita de evaluación con fines de acreditación inicial del 01 al 03 de septiembre de 2025, se realizó el ajuste en el nombre de la variable cloro residual libre a cloro libre en las tomas de muestra puntual, compuesta e integrada en cuerpo lotico y léntico, conforme a lo indicado en el método de referencia Kit HI701, como se evidenció en comunicación por oficio con radicado No. 20259910141772 del 03 de septiembre de 2025 y registros que obran en el expediente No. 20246014110006773E correspondiente al Organismo de evaluación de la conformidad – OEC.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010134421 del 11 de septiembre de 2025, el IDEAM remitió el informe de evaluación in situ, correspondiente a la visita de evaluación con fines de acreditación inicial de la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20259910147042 del 15 de septiembre de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, envió al IDEAM el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas durante la evaluación *in situ* con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010142711 del 26 de septiembre de 2025, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador para las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica archivada bajo radicado No. 20259910173642 del 05 de noviembre de 2025, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, solicitó al IDEAM ampliación del plazo para la entrega de las evidencias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20256010172221 del 24 de noviembre de 2025, el IDEAM generó respuesta a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, indicando como fecha

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

máxima para entrega de evidencias el 16 de enero de 2026 para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20269910007502 del 19 de enero del 2026, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, envió al IDEAM las evidencias para el tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado No. 20266010016861 del 09 de febrero de 2026, el IDEAM solicitó a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, evidencias adicionales para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20269910028732 del 24 de febrero de 2026, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, allegó al IDEAM las evidencias adicionales para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación por oficio con radicado No. 20266010035091 del 04 de marzo de 2026, el IDEAM remitió a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas, donde se concluyó que fueron suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación de acreditación inicial.

Que el día 17 de marzo de 2026, se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del IDEAM correspondiente al trámite de acreditación inicial de la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**

Que, así las cosas, se hace necesario para el IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite de acreditación inicial para la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, con domicilio en la Calle 39 No. 18A - 46 en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación inicial de la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 20246014110006773E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el IDEAM publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que los artículos 34 y 35, disponen lo siguiente en cuanto a la decisión respecto al trámite de acreditación y comité de acreditación:

“Artículo 34º. El Grupo de Acreditación contará con un Comité de Acreditación que actuará para asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar una acreditación, sea tomada de manera imparcial y por personal diferente de aquel que llevó a cabo la evaluación.”

“Artículo 35º. Comité de Acreditación. Una vez emitido el correspondiente oficio mencionado en el artículo 33º, o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 29º, para los casos en los cuales no se generaron no conformidades, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar la acreditación. Cumplido el término se procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 37º del presente acto administrativo.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

Parágrafo. *No actuará el Comité de Acreditación cuando las solicitudes de reducir o retirar/terminar el alcance de la acreditación sean realizadas de manera voluntaria por el OEC o cuando se realicen ampliaciones del alcance por resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud.”*

Que en los artículos 36 y 37 de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, dispone lo siguiente en cuanto al otorgamiento de la acreditación:

“Artículo 36º. *Acreditación. Para el otorgamiento de la acreditación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos de la revisión de evidencias o el informe de visita de evaluación, de los que trata los artículos 29º y 33º de la presente Resolución, así como, la evaluación y seguimiento de los ensayos de aptitud aplicables de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la presente Resolución.*

Parágrafo 1º: *Las matrices, variables o métodos para las que el OEC no presente resultados satisfactorios vigentes de los ensayos de aptitud o no cierre satisfactoriamente las no conformidades establecidas en el Oficio de Finalización de Revisión de Acciones Correctivas, no serán objeto de otorgamiento de la acreditación.*

Parágrafo 2º: *En el evento en el que el OEC no de cierre a las no conformidades relacionadas con al menos uno de los requisitos transversales establecidos en los lineamientos o directrices de acreditación adoptado por el IDEAM, se negará el otorgamiento, ampliación o renovación, o se suspenderá la acreditación del OEC.*

Artículo 37º. *Acto Administrativo. Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35º de la presente Resolución, este Instituto expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto administrativo mediante el cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación.*

El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, establece:

Artículo 39º. *Vigencia. La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el OEC hubiera solicitado la renovación de la acreditación en el tiempo estipulado en la presente Resolución, se dará por terminado el proceso y archivará el trámite.”*

Que respecto al retiro de variables acreditadas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 64 de la Resolución No. 0104 de 2022, el cual dispone:



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

"Artículo 64º. Retiro. El OEC podrá retirar parte del alcance de la acreditación mediante solicitud expresa para lo cual el IDEAM expedirá el correspondiente acto administrativo."

Que así mismo, en el título VIII de la Resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, se estableció la obligatoriedad de participación de Ensayos de Aptitud.

Que en artículos 70 y 73 de la resolución No. 0104 de 28 de enero de 2022, dispone lo siguiente en cuanto al otorgamiento y ampliación de la acreditación:

"Artículo 70º. Ensayos de Aptitud para el otorgamiento y ampliación de la acreditación: Para el otorgamiento de la acreditación el OEC debe obtener resultados satisfactorios en un ensayo de aptitud en las variables incluidas dentro de su alcance, siempre y cuando estén disponibles y sean apropiadas.
(...)

Artículo 73º. Calificación de los ensayos de aptitud. Serán aceptados aquellos resultados de ensayos de aptitud con calificación "satisfactoria" conforme con las especificaciones dada por el proveedor seleccionado. Para tal fin, el IDEAM publicará la política de ensayos de aptitud, la cual establece condiciones y la calificación aceptada por el Grupo de Acreditación respecto a los ensayos de aptitud.

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, con domicilio en la Calle 39 No. 18A - 46 en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" versión 2017, para las variables relacionadas a continuación:

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Equipo	Rango de trabajo
1	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Muestreo	No aplica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No Aplica
2	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed. 24th de 2023	No aplica	4 unidades de pH - 12 unidades de pH
3	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
4	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	No Aplica
5	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir 0,01 mg/L
6	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Cloro Libre	Fotometría	KIT HI701	No Indica	No aplica	0,01 mg/L - 2,50 mg/L
7	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir de 0.1 mL/L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

MATRIZ: AGUA								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Equipo	Rango de trabajo
8	Muestreo Puntual	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No Aplica
9	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	No aplica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No Aplica
10	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed. 24th de 2023	No aplica	4 unidades de pH - 12 unidades de pH
11	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
12	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	No Aplica
13	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir 0,01 mg/L
14	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Cloro Libre	Fotometría	KIT HI701	No Indica	No aplica	0,01 mg/L - 2,50 mg/L
15	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
16	Muestreo Compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No Aplica
17	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Muestreo	No aplica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No Aplica
18	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed. 24th de 2023	No aplica	4 unidades de pH - 12 unidades de pH
19	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
20	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	No Aplica
21	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir 0,01 mg/L
22	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Cloro Libre	Fotometría	KIT HI701	No Indica	No aplica	0,01 mg/L - 2,50 mg/L
23	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
24	Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	Molinete	No Aplica
25	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Muestreo	No aplica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No Aplica
26	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H+ B	Ed. 24th de 2023	No aplica	4 unidades de pH - 12 unidades de pH
27	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Conductividad	Electrometría	SM 2510 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	84 µS/cm - 12880 µS/cm
28	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Temperatura	Termometría	SM 2550 B	Ed. 24th de 2023	No aplica	No Aplica
29	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Oxígeno Disuelto	Electrometría	SM 4500-O G	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir 0,01 mg/L
30	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Cloro Libre	Fotometría	KIT HI701	No Indica	No aplica	0,01 mg/L - 2,50 mg/L
31	Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumétrica	SM 2540 F	Ed. 24th de 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

MATRIZ: SEDIMENTO								
COMPONENTE CONTINENTAL								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Equipo	Rango de trabajo
1	Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	No aplica	Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua, Ideam, Invemar, Numeral 8.1.4	2021	No aplica	No Aplica

ARTÍCULO 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. La sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el Título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Artículo 71º de la Resolución No. 0104 de 2022.

PARÁGRAFO: La sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, titular de la presente Resolución, deberá remitir al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud en la versión anexa al oficio de finalización de la revisión de evidencias, con la programación del plan debidamente diligenciado y ajustado según el alcance de acreditación del presente Acto Administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes su ejecutoria, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

ARTÍCULO 4. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo del IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 5. La sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, beneficiaria de la presente acreditación, podrá solicitar al IDEAM, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. Para efectos de seguimiento de la acreditación el IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual, la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. La sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante este Instituto entre los meses once (11) y nueve (9) meses anteriores al vencimiento de la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48º y 49º de la Resolución No. 104 del 28 de enero de 2022.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0413 del 14 de abril de 2026

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medioambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO 8. Por el IDEAM notificar el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **SIE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.672.433-3, con domicilio en la Calle 39 No. 18 A – 46 en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

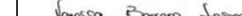
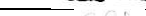
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de abril de 2026

PATÍÑO CORREA
ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATÍÑO
CORREA ELIZABETH
Fecha: 2026.04.14 14:12:53 -05'00'

ELIZABETH PATÍÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Fabián Lancheros Nieto	Contratista – Grupo de Acreditación	HFLN
Ajustó	Héctor Oswaldo Cárdenas Ayala	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera Lesmes	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20246014110006773E		
Radicado	20266010047571		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024